CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y HABITAR BIEN LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA ISBETH CARDENAS VERGAÑO

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **HABITAR BIEN LTDA** identificada con Nit. 900.207.415-8, representada legalmente por **MARIA ISBETH CARDENAS VERGAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.581.881 de Girardot**,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la descripción de necesidad, la forma de subsanarla, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Que la dependencia de la que surge la necesidad realizó el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual; idoneidad que certifica el Secretario de Planeación. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN, CONCERTACIÓN, SOCIALIZACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM) DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA PERIODO 2024 – 2027 Y LOGÍSTICA PARA LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CLÁUSULA SEGUNDA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Asesorar al Municipio de Girardot en la formulación, aprobación, socialización, implementación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal de Girardot, Cundinamarca periodo 2024-2027, a través de las siguientes fases y actividades: **A. FASE 1. Formulación del Plan: 1.** Acompañamiento en el alistamiento institucional, socialización y entrega del plan de trabajo con el gabinete municipal para la construcción del PDM. **2.** Asesoría en la renovación del Consejo Territorial de Planeación de conformidad con la Ley 152 de 1994. **3.** Acompañamiento en la construcción participativa del Plan con la comunidad, a través de la organización y desarrollo logístico de mesas de participación con la comunidad del municipio, en general, y con los grupos de interés (Stakeholders) asociados a las diversas carteras del gobierno municipal. **4.** Asesoría y acompañamiento en la elaboración del documento preliminar del Plan en sus componentes de diagnóstico, parte estratégica y plan de inversiones. Incluye los resultados de las mesas de trabajo con la comunidad, la revisión de otros estudios de tipo secundario y de otros documentos previos (como investigaciones y documentos nacionales, departamentales y municipales) que coadyuven al diseño de la propuesta del PDM para el municipio de Girardot. **5.** Acompañamiento en la presentación del proyecto de Plan de Desarrollo a la autoridad ambiental CAR y acompañamiento en las mesas de trabajo convocadas por esta entidad. **6.** Acompañamiento en la presentación y socialización del proyecto del plan de desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP). **7.** Asesoría y acompañamiento en las mesas de trabajo con el Consejo de Gobierno para revisión de líneas estratégicas, programas y metas del Plan y homologación con los indicadores del Kit territorial. **8.** Asesoría en la consolidación del documento final, con la construcción del “Proyecto de Acuerdo” y los documentos anexos técnicos del Plan de Desarrollo Municipal siempre orientados a sus componentes: diagnóstico, ejes estratégicos y plan de inversiones del PDM. **B. FASE 2. Socialización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan: 1.** Acompañamiento en la presentación, socialización y discusión del proyecto del plan de desarrollo ante el Honorable Concejo Municipal. **2.** Asesoría en la elaboración de la matriz del Plan Indicativo a partir del plan de desarrollo aprobado con la programación física y presupuestal. **3.** Elaboración de la propuesta para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo para implementar en todas las dependencias de la administración municipal durante la vigencia 2024. **4.** Diseño de formatos de planes de acción para el seguimiento a las metas del plan y su socialización con los funcionarios responsables. **5.** Acompañamiento a la secretaría de planeación y secretaría de hacienda en la armonización presupuestal con el Plan de Desarrollo aprobado. **6.** Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI de la siguiente vigencia en articulación con todas las dependencias de la administración municipal. **7.** Registro del PDM en la plataforma DNP: garantizando la obligación del debido Registro información del Plan de Desarrollo en las plataformas del DNP. **8** Coordinar y asesorar a la administración municipal en la elaboración y consolidación del informe de gestión con el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de la vigencia 2024. **9.** Todas las demás que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.**

Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040. **2.** Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor. **3.** Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan. **4.** Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **6.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. **7.** Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **8.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **9.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **10.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista. **11.** Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **12.** Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista. **13.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **14.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio. **15.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato, si hubiera lugar a ello. **16.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot - Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor de contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE**. **CLAUSULASEXTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: **A.**Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) por valor de ciento cinco millones de pesos ($105.000.000) m/cte. del valor del contrato una vez se ha realizado el acompañamiento en el alistamiento institucional, renovación al Consejo Territorial y la construcción participativa del plan de desarrollo. **B.** Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) por valor del contrato equivalente a ochenta y siete millones quinientos mil pesos ($87.500.000) m/cte., con el avance de la asesoría en la elaboración del documento preliminar del Plan de desarrollo en sus componentes diagnóstico y estratégico y acompañamiento en la socialización ante el Consejo Territorial de Planeación. **C.** Un tercer pago, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato por ochenta y siete millones quinientos mil pesos ($87.500.000) m/cte., con el avance en la asesoría en la elaboración del documento final del plan de desarrollo, sus anexos, proyecto de acuerdo y la radicación ante el Concejo Municipal. **D.** El restante veinte por ciento (20%) del valor del contrato, se pagará en dos pagos parciales por valor cada uno de treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) m/cte. a la entrega de informes parciales con el avance en el acompañamiento en las fases de socialización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos: **Para cada pago: 1.** Lista de chequeo, **2.** Hoja de ruta, **3.** Informe de actividades, **4.** Informe de supervisión, **5.** Cuenta de cobro o factura, **6.** Comprobante de egreso de la cuenta anterior, **7.** Planilla de pago a Seguridad Social. **Para el primer pago:** Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Contrato, **3.** Registro Presupuestal, **4.** Acta de Inicio, **5.** Certificado de estar exento a la retención en la fuente, **6.** Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. **7.** Certificado de Cuenta Bancaria. **Para el último pago:** Además de los documentos exigidos

para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: **1.** Acta de Terminación y Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000036 del 16 de enero de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** del municipio de Girardot - Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, para lo cual el supervisor elaborará y suscribirá el acta terminación y liquidación respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, la forma de pago y el valor del contrato es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio una garantía única, por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que contenga los siguientes amparos: **a. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más. **b. CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. c**. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles contados

desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. COPIA.** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.